



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado. ARCHIVO



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 25 de junio

Número 146

### MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 11 de junio de 1960**  
por la que se concede una paga extraordinaria al personal de las Empresas dedicadas a la actividad comercial de almacenistas de colonias comprendidas en el artículo 37 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Ilustrísimo señor:

El Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales, en reunión celebrada en 16 de abril del pasado año, acordó por medio de sus representantes de las Secciones Económica y Social, recogiendo el criterio de las Empresas afectadas, abonar una paga extraordinaria al personal al servicio de las mismas; acuerdo que ha sido cumplido por la mayoría de aquellas, si bien existen algunas que no dieron cumplimiento a lo que, en forma voluntariamente admitida, se concertó.

Por cuanto esta actitud implica desigualdad injusta, originada por un retraso desmesurado en cumplir lo estipulado, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo y reiterada de la Organización Sindical,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Empresas dedicadas a la actividad de almacenistas de colonias comprendidas en el artículo 37 de la Reglamentación Nacio-

nal de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe de una mensualidad de sueldo-base, incrementado en los cuatrenios en los casos que correspondan.

Segundo.—Esta gratificación se establece únicamente referida al año 1959, en el que se adoptó el acuerdo sindical que recoge la presente Orden.

Tercero.—Tendrán derecho a ella todos los trabajadores, cualquiera que sea su condición, a efectos de permanencia en la Empresa y que llevasen un año al servicio de la misma, con anterioridad a la publicación de la presente Orden. En caso contrario y partiendo de la fecha indicada, cuando fuese menor el plazo trabajado se abonará la parte proporcional, aunque lo hubiera sido en períodos discontinuos.

Cuarto.—Los trabajadores a prima o destajo percibirán la gratificación proporcionalmente al sueldo-base correspondiente a su categoría, incrementada en un veinticinco por ciento.

Quinto.—El personal que se encuentre en situación de enfermo o accidentado percibirá igualmente la gratificación con arreglo al tiempo trabajado y considerando los sueldos-base de la situación en activo y no a los de los períodos de baja.

Sexto.—No percibirá la gratificación el personal que se encuentre pres-

tando el servicio militar o en situación de excedencia.

Septimo.—La gratificación establecida estará exenta de cotización en Seguros Sociales Obligatorios, Mutualismo y Accidentes de Trabajo, y no se computará para el fondo del Plus Familiar.

Asimismo, es compensable, conforme a las vigentes disposiciones, con las mejoras voluntarias establecidas por las Empresas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1960.—  
Sanz Orrio.—Ilmo Sr. Director general del Trabajo.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 48/60

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacio-

nan, durante la semana comprendida entre los días 27 de los corrientes al 3 de julio próximo.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Naranjas, 7,50 y 9'00.

Limonas, 7'50 y 9'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 2'50 y 3'20.

Tomates, 5'00 y 6,00.

Judías verdes, 6'50 y 8'00.

Pimientos, 8 y 9 20.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'50 y 5'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de

Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

#### *Deroqación*

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 45-60, de 17 de los corrientes, B. O. de la provincia, número 141, del 20 6-60.

Burgos, 24 de junio de 1960.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid

#### Plazas de alumnos gratuitos externos en las Centros no estatales de Enseñanza

La O. M. de 27 de abril de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 28, establece una nueva reglamentación para la concesión de plazas de alumnos gratuitos externos en los centros no estatales de enseñanza, obligando a todos los centros, siempre que hayan de recibir o conservar su categoría de reconocidos, o disfrutar de cualquier protección, ayuda o autorización especial. En dicha disposición se determina el porcentaje correspondiente a cada Centro.

Las instancias, —para las que deberán utilizarse los impresos— tipos que se proporcionarán gratuitamente por los mismos, Colegios, por la Comisaría de Protección Escolar o por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media—, se presentarán en los Colegios en que pretendan seguir los estudios antes del 1 de agosto, dirigidas al Director del Centro.

La selección se hará libremente por los directores de los Colegios entre aquellos que lo soliciten, y que, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley de Protección Escolar, sean españoles capacitados moral e intelectualmente para cursar sus estudios y carezcan de los medios económicos necesarios para sufragar los gastos de enseñanza en el establecimiento docente de que se trate.

Una vez realizada la Selección, los Centros comunicarán antes del 15 de septiembre a las Comisarias del Distrito la lista de los alumnos elegidos. La Comisaría notificará a éstos la obtención del beneficio.

Los alumnos gratuitos externos estarán exentos, no solo de la pensión o gastos de matrícula en el Centro no estatal, sino también de aquellos otros complementarios, incluidos los que retribuyan servicios como calefacción, etcétera.

Igualmente, los alumnos gratuitos quedarán sujetos a las normas generales de disciplina de los Centros. En los casos de expulsión de alguno de aquéllos, los directores comunicarán a la Comisaría el nombre del gratuito que admiten en su lugar.

La Inspección Oficial cuidará del cumplimiento de esta Orden. Las contravenciones que se adviertan, bien de oficio, bien por consecuencia de denuncias o reclamaciones de los interesados, podrán dar lugar a la pérdida del carácter de reconocido Centro de que se trate.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la mencionada O. M., se hace pública la relación de las plazas de alumnos externos gratuitos correspondiente a la provincia de Burgos, para la que está abierto el correspondiente concurso público. Se advierte que si algún Centro de los que se encuentra comprendido en la referida Orden no figurase en la relación que a continuación se incluye, no significa que quede exento de las obligaciones que se señalan en la repetida Orden, debiendo por tanto cubrir las plazas correspondientes.

El Comisario de Distrito, (ilegible).

## Centros no Estatales de Enseñanza Primaria.-Provincia de Burgos

## ANUNCIOS OFICIALES

NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO	Plazas cubrir
<b>BURGOS</b>		
Akademos.....	Travesía San Lesmes, 1 .....	3
Ave María .....	Paseo de los Pisones, 48.....	9
Colegio de Señoritas.....	Llana de Afuera, 19 .....	4
Caperucita .....	Santa Clara, 36 .....	5
Jesús-María.....	Héroes de la División Azul, 3	13
La Anunciación.....	Avenida del Cid .....	8
La Salle .....	Delicias, 2 .....	21 (*)
La Visitación .....	Hospital de los Ciegos, 25.....	36 (*)
Liceo Castilla .....	Concepción, 13 .....	38
Liceo Ntra. Sra. del Carmen ..	Travesía San Lesmes, 1 .....	3
MM. Concepcionistas .....	Calera, 23 .....	22
Magisterio Santos .....	Valladolid, 4 .....	21
María del Milagro .....	Sedano, 3 .....	2
Molinillo .....	Molinillo, 17.....	4
Niño Jesús .....	Avenida del Generalísimo, 16	15
Ntra. Sra. de Fátima.....	Meelchor Prieto, 7.....	5
N.ª S.ª de la Merced y S. Luis G.	Merced, 10 .....	8
San Antonio .....	Santa Clara, 39 .....	17
Sta. Teresa de Jesús .....	Avellanos, 6 .....	2
<b>PROVINCIA</b>		
Sagrado Corazón.....	Briviesca.-Duque de Frías, 11	9
Inmaculada Concepción .....	Miranda de Ebro. Carretas, 13	10
I. Téc. Industrial Cristo Rey ..	Idem.—G. Franco, 75 .....	19
Nuestra Señora del Carmen..	Idem.—Vitoria, 24 .....	6
Ramón y Cajal.....	Idem.—Ramón y Cajal, 25....	11
Sagrados Corazones .....	Idem.—San Francisco, 15....	6 (*)
Sagrado Corazón de Jesús ..	Idem.—Colón, 2 .....	7
Liceo Padre Flórez .....	Villadiego.—Costanilla, 4 ...	1
San José .....	Villasana de Mena. P. S. Ana	—

## ENSEÑANZA MEDIA

<b>BURGOS</b>		
<b>Masculinos</b>		
Akademos.....	Travesía San Lesmes, 1 .....	4
La Salle.....	Delicias, 2 .....	65 (*)
Liceo Castilla.....	Concepción, 13 .....	88
N.ª S.ª de la Merced y S. Luis G.	Merced, 10 .....	13
<b>Femeninos</b>		
Jesús-María .....	Héroes de la División Azul, 3	29
Liceo Ntra. Sra. del Carmen ..	Travesía San Lesmes, 1 .....	7
MM. Concepcionistas .....	Calera, 23 .....	20
Magisterio Santos .....	Valladolid, 4.....	50
Niño Jesús .....	Avenida del Generalísimo, 16	12
Visitación .....	Hospital de los Ciegos, 25....	30 (*)
<b>PROVINCIA</b>		
<b>Masculinos</b>		
Juan de Ayolas .....	Briviesca.....	2
Sagrados Corazones.....	Miranda de Ebro.—S. Fco., 15	44 (*)
Juventus .....	Quintanar de la Sierra .....	2
Liceo Padre Flórez .....	Villadiego.—Costanilla, 4 ...	1
Liceo Santa Marina.....	Villarcayo.—San Roque, 30 ..	2
<b>Femeninos</b>		
Liceo Ntra. Sre. del Rosario ..	Medina de Pomar .....	2
Sagrado Corazón de Jesús ..	Santibáñez Zarzaguda .....	6
San José .....	Villasana de Mena .....	4

## ENSEÑANZA SUPERIOR

<b>BURGOS</b>		
Academia Universitaria de D.	Merced, 10 .....	5

## Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender los gastos derivados de las obras de construcción de un cementerio municipal católico en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, que se mencionan en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales, y para general conocimiento.

Cilleruelo de Abajo, 20 de junio de 1960.—El Alcalde, José Quintana.

## Ayuntamiento de Avellanosa del Páramo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, po-

(\*) Tiene presentada solicitud de reducción de porcentaje.

drán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avellanosa de Páramo, 21 de junio de 1960.—El Alcalde, Honra-to García.

### Junta administrativa de Quintanahedo de Montija

Esta Junta administrativa, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, ha tenido a bien aprobar el Invenario general de los bienes, de acuerdo con el Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades locales.

Lo que se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de oír las reclamaciones pertinentes.

Quintanahedo de Montija, 18 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta, Santiago Llarena.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente hábil al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta que, con el carácter de urgente, se anuncia, de las obras de reparación parcial del pavimento de la plaza de Sancho García, siendo el tipo de la tasación de 57.786,35 pesetas y de acuerdo con las demás condiciones contenidas en el pliego que obra en esta Secretaría Municipal.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don . . . de . . . años de edad, de estado . . . , de profesión . . . con vecindad en . . . ( . . . ), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como los restantes documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar les obras de reparación del pavimento de la plaza de Sancho García, con sujeción estricta al proyecto y demás condiciones establecidas en el pliego, en la cantidad de (en letra) . . . pesetas.

Se adjunta resguardo de haber constituido en depósito la cantidad de . . . pesetas, como garantía provisional exigida, así como declaración de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad.

Fecha y firma.

Espinosa de los Monteros, 20 de junio de 1960.—El Alcalde, Prudencio G. Marañoñ.

2.242.—D-145'75

### Ayuntamiento de Frandovínez

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta mediante la cual este Ayuntamiento adjudicará al mejor postor la explotación de las fincas del pago denominado «Prado Juncal» y «La Calleja», por un plazo de cinco años, en el tipo de licitación de 7.500 pesetas y 2.500 pesetas, respectivamente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que obran en Secretaría.

La agertura de plicas se verificará tres días después, en la Secretaría del Ayuntamiento, a las doce horas, previo anuncio

en periódicos y tablilla de anuncios. Para tomar parte en la subasta será requisito previo acompañar resguardo de haber ingresado el 3 por 100 de fianza provisional, o sea 225 pesetas para la primera parcela y 75 pesetas para la segunda, la cual será elevada al 6 por 100 al que resulte adjudicada definitivamente.

Los gastos de anuncios y reintegros de expediente serán prorrateados por los adjudicatarios.

Frando vinez, 20 de junio de 1960.—El Alcalde.

#### Modelo de proposición

Don . . . . . , de . . . años, de estado . . . . . , profesión . . . . . y vecino de . . . . . , expresa que, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número . . . , de fecha . . . y pliego\*de condiciones, ofrece por la parcela «El Juncal», la cantidad de . . . . . pesetas, y por la de «La Calleja» . . . . . pesetas anuales, aceptando todas las demás condiciones consignadas en el pliego.

El licitador,

2.251.—D-166'75

### Alcaldía de Frandovínez

Desierta la subasta de enajenación de 40 chopos maderables del país, anunciada en el «Boletín Oficial», número 120, del día 24 de mayo último, se anuncia por segunda vez en el precio de 25.000 pesetas, e iguales condiciones que en la anterior, admitiéndose proposiciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Frando vinez, 20 de junio de 1960.—El Alcalde, Aniano Gonzalo.

2.252.—D-48'75

Pérdida cachorra perdiguera, mosqueada, de diez meses, atien-de por «Luna». Se gratificará en Continental-Auto, S. A., en carretera Madrid, 81.

2.239.—D-23'25